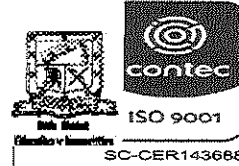




202304261058682654287831
resoluciones
Agosto 28, 2023 10:58
Radicado 202300007831



POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BELLO

El alcalde municipal (E) de Bello en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 87 de 1993, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, Decreto 403 de 2020, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

- a) Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 en armonía con el artículo 269, establece la existencia de un Control Interno en todos los órdenes de la Administración Pública.
- b) Que en desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política, El Congreso de la República, expidió la Ley 87 de 1993 "*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones*", la cual ordena que es obligación de las entidades públicas del Orden Nacional y Territorial contar con los mecanismos necesarios para el Control Interno de éstas.
- c) Que la Ley 87 de 1993, establece las normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y define la Oficina de Control Interno (o quien haga sus veces) como uno de los componentes del Sistema de Control Interno, en especial en su Art. 9 "*encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la Alta Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la evaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos*".
- d) Que el párrafo del artículo 9° de la misma ley, prescribe que como mecanismos de verificación y evaluación del control interno se utilizarán las normas de auditoría generalmente aceptadas, la selección de indicadores de desempeño, los informes de gestión y de cualquier otro mecanismo moderno de control que implique el uso de la mayor tecnología, eficiencia y seguridad.
- e) Que el Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública", en su artículo 2.2.21.2.4 **Facilitadores**. Adicionado por el Decreto 648 de 2017, Artículo 6, numeral 6, establece: *A La Oficina de Control Interno o quien haga sus veces en cada entidad, le corresponde:*
 - a. *Medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles adoptados por la entidad.*
 - b. *Asesorar y apoyar a los directivos en el desarrollo y mejoramiento del Sistema Institucional de Control Interno a través del cumplimiento de los roles establecidos en el presente Título.*
- f) Que el marco internacional para la práctica profesional de auditoría interna (MIPP), emitido por el Instituto de Auditores Internos (IIA por sus siglas en



202308281058682654287831

resoluciones

Agosto 28, 2023 10:58

Radicado 202300007831



inglés) establece en la norma 2040 *“El director ejecutivo de auditoría debe establecer políticas y procedimientos para guiar la actividad de auditoría interna”*.

- g) Que para fortalecer la labor de auditoría interna, el Decreto 1083 de 2015 en el artículo 2.2.21.4.8, establece que todas las entidades pertenecientes a la rama ejecutiva, deben adoptar y aplicar los siguientes instrumentos: a) Código de Ética del Auditor Interno que tendrá como bases fundamentales, la integridad, objetividad, confidencialidad, conflictos de interés y competencia de éste; b) Carta de representación; c) Estatuto de auditoría, en el cual se establezcan y comuniquen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de la Unidad u Oficina de Control Interno; y d) plan anual de auditoría según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría.
- h) Que el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.21.1.6, literal c). establece que el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno (CICCI) tiene dentro de sus funciones, la de aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento. De conformidad con lo anterior, el presente estatuto fue revisado y aprobado por el CICCI, en sesión del día 16 de agosto de 2023, tal como reposa en el Acta N°02 de dicha fecha.
- i) Que el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015; define en su artículo 2.2.22.3.1. Actualización del Modelo Integrado de Planeación y Gestión *“Para el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, se adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión — MIPG”* a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.
- j) Que de acuerdo con el Decreto 1499 de 2017, *ARTÍCULO 2.2.23.1. Articulación del Sistema de Gestión con los Sistemas de Control Interno. El Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades. El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno MECI.*
- k) Que el Decreto 1499 de 2017, define El Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y los relacionado con la operación de los sistemas de Gestión de las entidades y su articulación con el Sistema de Control Interno y además, establece responsabilidades claras para el fortalecimiento de la 7° Dimensión “Control Interno”, de MIPG, que incluye la auditoría interna como instrumento de evaluación independiente o tercera línea de defensa.
- l) Que las normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos - IIA en el Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna



202308281058682654267831
resoluciones
Agosto 28, 2023 10:58
Radicado 202300007831



establecen que *"La Auditoría Interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización, así mismo proporcionan un esquema estructurado y coherente que facilita el desarrollo, la interpretación y aplicación de conceptos, metodologías y técnicas de forma consciente, útiles a una disciplina o profesión"*, por lo anterior es importante darles aplicación en el ejercicio de control interno.

- n) Que, dentro del modelo de operación por procesos de la Alcaldía municipal, la Secretaría de Control Interno es la responsable del proceso de Evaluación Independiente, el cual cuenta con sus procedimientos, uno de los cuales es el de auditoría interna, que se reglamenta a través del presente estatuto para una adecuada aplicación y práctica profesional que se enmarque en las nuevas tendencias mundiales de auditoría interna.
- o) Que la Secretaría de Control Interno, cuenta con el procedimiento para Auditoría Interna dentro del Sistema de Gestión, el cual contiene también instrumentos complementarios como La matriz de Riesgos y Oportunidades; El Plan de Mejoramiento Institucional, entre otros.
- p) Que conforme al Decreto 403 de 2020 "Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal", en su artículo 61, establece:

"Articulación con el control interno. La vigilancia y seguimiento permanente al recurso público para el ejercicio del control concomitante y preventivo deberá articularse con el sistema de control interno con el fin de que este sirva de insumo complementario, coherente y efectivo para el control fiscal externo sobre aquellos hechos u operaciones, actos, contratos, programas, proyectos o procesos en ejecución, en los que se involucren recursos públicos y/o se afecten bienes o intereses patrimoniales de naturaleza pública.

Así mismo, la vigilancia y el seguimiento permanente por parte de la Contraloría General de la República deberá contribuir a la armonización y eficacia del sistema de control interno de gestión.

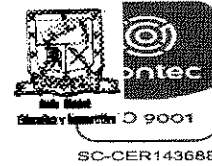
PARÁGRAFO 1°. El ejercicio de las funciones de la vigilancia y seguimiento permanente al recurso público para el ejercicio del control concomitante y preventivo no implica el desplazamiento de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a las instancias de control interno de gestión.

PARÁGRAFO 2°. La Contraloría General de la República podrá consultar en línea los informes de evaluación del Sistema de Control Interno realizados por las Oficinas o Unidades de Control Interno a las que le aplica la Ley 87 de 1993, reportados en el Formulario Único de Reporte de Avance a la Gestión -FURAG, o el que haga sus veces, mediante el mecanismo de consulta que se defina con el Departamento Administrativo de la Función Pública y apoyará la parametrización de su contenido".

- q) Que por su parte la guía de auditoría interna versión 4 de 2020, expedida por el DAFP, afirma que el proceso de Auditoría Interna obedece al desempeño de una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consultoría, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la



202308281058682654287831
resoluciones
Agosto 28, 2023 10:58
Radicado 202300007831



entidad. *Ayuda a las organizaciones a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno* (Instituto de Audidores Internos IIA GLOBAL. Marco internacional para la práctica profesional de auditoría interna, 2017, p.17).

- r) Que, en virtud de lo anterior, se actualiza y adopta el presente Estatuto de Auditoría interna, con el fin de definir y regular las generalidades del ejercicio de la auditoría en la Alcaldía Municipal de Bello.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:
CAPITULO I**

**OBJETIVO, DEFINICIONES, PROPÓSITO, ALCANCE, Y NATURALEZA DEL
ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA**

ARTÍCULO PRIMERO: Objetivo de este estatuto. Establecer el propósito, la autoridad, alcance y responsabilidad del procedimiento de auditoría interna en la Alcaldía de Bello, así como las responsabilidades que la alta dirección tiene frente a la misma, la posición de la actividad de auditoría dentro de la organización, su acceso a los registros, a los servidores públicos y a los bienes relevantes para el desempeño de las tareas.

Parágrafo: En cumplimiento de este objetivo, el presente estatuto define el alcance de las actividades de auditoría en el marco de su función de verificación, aseguramiento, evaluación y asesoría, convirtiéndose en marco para evaluar periódicamente el cumplimiento de la misión gubernamental; así como la autoevaluación del procedimiento auditor en cuanto a pertinencia, objetividad y beneficio para la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Definiciones y conceptos para la auditoría interna.

Auditoría interna con enfoque basado en riesgos: Proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencias que una vez evaluadas permitan de manera objetiva determinar la extensión en que se cumplen los criterios de auditoría, cuyo propósito es valorar:

- El adecuado funcionamiento del sistema de control interno.
- El diseño de controles implementados por la entidad y su efectividad.
- La eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos.
- El nivel de ejecución de los planes, programas y proyectos.
- Los resultados de la gestión, con el propósito de detectar desviaciones, establecer tendencias, y generar recomendaciones para orientar las acciones de mejoramiento de la alcaldía municipal.

La Auditoría Interna aplica para todas las operaciones, actividades, proyectos, programas y procesos de la entidad, debe contribuir a la mejora de los procesos utilizando un enfoque sistemático, disciplinado y basado en riesgos.



202308281056682654287831

resoluciones

Agosto 28, 2023 10:58

Radicado 202300007831



ISO 9001

SC-CER143688



La Secretaría de Planeación como segunda línea de defensa de la entidad, debe garantizar la actualización permanente del instrumento para la Gestión de Riesgos Institucionales, coordinando la implementación y mantenimiento de controles, desde la responsabilidad del diseño inicial, hasta el monitoreo permanente de estos, suministrando los resultados de estas actividades cuando le sean solicitados por La Secretaría de Control Interno.

Auditoría de seguimiento: Son auditorías frecuentes que se desarrollan en cumplimiento de una Ley o norma específica que establece su periodicidad y que generalmente arrojan informes o reportes para entes externos o el mismo ente territorial, entre ellas las establecidas en el Art. 2.2.21.4.9 del decreto 1083 de 2015, modificado por el decreto 648 de 2017. También obedecen al seguimiento de la efectividad de las acciones correctivas producto de auditorías anteriores.

PARAGRAFO 1. Todos los trabajos de aseguramiento o auditoría no incluidos en el plan anual, que se determinen en atención a solicitud del Alcalde, Control Interno, Comité de Coordinación de Control Interno, Consejo de Gobierno, entre otros, se denominarán Auditoría extraordinaria.

PARÁGRAFO 2: En el procedimiento de auditoría interna se determinará la rigurosidad de la auditoría interna basada en riesgos y la auditoría de seguimiento; así como de otras tipologías según su frecuencia o relevancia.

Auditor interno. Un auditor interno es un asesor y acompañante de las mejores prácticas laborales, un defensor de la ética y la transparencia, un conocedor de los riesgos que enfrenta la entidad, y que está alerta a la materialización de aquellos que pudieran afectar los objetivos, las operaciones o los recursos de la Alcaldía de Bello. Un experto en controles, especialista en eficiencia y un aliado estratégico de la administración municipal que ayuda a disminuir la exposición al riesgo.

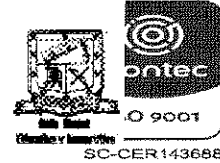
ARTÍCULO TERCERO: Propósito y misión de la auditoría interna: La misión de la Auditoría Interna en la alcaldía municipal de Bello busca mejorar y proteger el valor de la entidad, proporcionando servicios de aseguramiento, consultoría, asesoría y análisis basado en riesgos, con total independencia y objetividad, con el fin de agregar valor y mejorar las operaciones de la entidad. En ese sentido, la actividad de Auditoría Interna contribuye al logro de los objetivos estratégicos, a cumplir sus metas aportando un enfoque sistemático y disciplinado en la evaluación y mejoramiento de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno; todo ello, en cumplimiento de las funciones asignadas en la normatividad aplicable y en concordancia con las Normas Internacionales para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna.

ARTICULO CUARTO: Naturaleza del estatuto de auditoría interna. La auditoría interna se caracteriza por sus servicios de aseguramiento y consultoría dentro del rol de liderazgo estratégico, enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgos, evaluación y seguimiento, y relación con entes externos de control. Su actividad se enmarca también en el código de ética del auditor, y se ejecuta a partir de un **Plan Anual de Auditorías** con enfoque basado en riesgos que se determina a partir de:

- 1) Exigencia de alguna norma.
- 2) Solicitud del alcalde.
- 3) Solicitud del comité de coordinación de control interno.



202306281056682654287831
resoluciones
Agosto 28, 2023 10:58
Radicado 202300007831



- 4) A partir del análisis del mapa institucional de riesgos y controles de la entidad.
 - 5) Guía de Auditorías Interna basada en riesgos para entidades públicas del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFF.
 - 6) Marco Internacional para la práctica profesional de la auditoría interna.
- **Servicio de aseguramiento.** Es la evaluación objetiva de las evidencias, las cuales permiten dar una opinión respecto de un proceso, procedimiento o actividad administrativa y proveen el insumo para una evaluación independiente de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno de la Entidad; se enmarca en el rol de Evaluación y Seguimiento.
 - **Servicio de consultoría.** Se trata de un servicio que se presta de oficio o por solicitud de la alta dirección como parte interesada o por los miembros de las diferentes líneas de defensa de la entidad; Son por naturaleza consejos o recomendaciones que se entregan durante actividades de asesoramiento, proporcionadas a las dependencias, cuya naturaleza y alcance deberán estar acordadas con la parte interesada. Su propósito es añadir valor y mejorar los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control de la Alcaldía, sin que el auditor interno asuma responsabilidades de gestión. El servicio de consultoría apoya a la alta dirección en el desarrollo de nuevos proyectos, productos, aplicativos, procesos entre otros, en el marco del **Rol de Liderazgo Estratégico** de la oficina de Control interno, además de su asistencia con voz y sin voto a comités técnicos o de la dirección, sin que tenga que mediar invitación previa.
 - **Servicio de asesoría y emisión de Circulares de Control Preventivo.** La naturaleza y alcance de este servicio lo define el secretario de control interno en coordinación con el auditor interno, ya que se trata de cumplir con un rol legal de la secretaría de control interno, que hace parte del **Rol Enfoque hacia la Prevención**. Este servicio en parte se cumple con la asistencia con voz, pero sin voto a los diferentes comités, consejos y mesas de la alcaldía municipal, sin que tenga que mediar invitación previa.

ARTÍCULO QUINTO: ALCANCE. En cumplimiento del Rol de Evaluación y Seguimiento, el alcance de la actividad de auditoría interna en la administración municipal evalúa el desempeño de los procesos y la planeación estratégica de la entidad verificando las metas, indicadores, procesos estratégicos y los riesgos asociados a éstos, además incluye:

- 1) Una verificación de la confiabilidad, disponibilidad e integridad de la información y los medios utilizados para identificar, medir, clasificar y reportar dicha información.
- 2) Una verificación, sin restricción alguna, del sistema de control interno en su estructura de gobierno, procesos, gestión de riesgos y controles.
- 3) Una verificación de la calidad en el desempeño del cumplimiento de las responsabilidades asignadas para lograr los objetivos y las metas de la organización.



202308281058682654287831
resoluciones
Agosto 28, 2023 10:58
Radicado 202300007831



- 4) Una verificación de los sistemas establecidos para asegurar el cumplimiento de las políticas, planes, procedimientos, leyes y regulaciones vigentes de obligatorio cumplimiento, así como las que puedan generar impacto en la organización.
- 5) Una identificación y verificación de los procesos que protegen los activos de la organización.
- 6) Una evaluación de la eficiencia y eficacia con que se emplean los recursos, conforme lo regulado y a través de metodologías propias que garanticen la razonabilidad en la efectividad de la gestión.
- 7) Una verificación de los planes y programas para establecer si los resultados son coherentes con los objetivos y con la misión establecida.
- 8) Una verificación de la correcta implementación de MIPG, en los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información, normas, políticas, procedimientos, planes, programas de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios, aun cuando estos sean ejecutados por terceros.
- 9) Una evaluación de la eficacia y eficiencia de la administración de los riesgos en la entidad.
- 10) Realizar servicios de consultoría relacionados con los procesos de gobierno, la gestión de riesgos y el control interno de la organización, y promover el ambiente de control.
- 11) Informar anualmente sobre el propósito de la actividad de auditoría interna, la autoridad, responsabilidad, el desempeño y resultados en la ejecución del plan anual de auditoría al comité de coordinación de control interno.
- 12) Servir de enlace con la administración respecto a los requerimientos efectuados por los organismos externos de control en atención a este rol específico.
- 13) Solicitar información sobre las auditorías externas que se realicen en las dependencias de la Alcaldía, sean de carácter regulatorio, por órganos de control, las de calidad u otras.
- 14) Realizar auditorías especializadas a las áreas de las tecnologías de la información y al componente transversal de información y comunicación.
- 15) Verificar que se implementen las medidas respectivas recomendadas en desarrollo de la auditoría interna y de otras entidades de control.
- 16) Evaluar la eficacia de las estrategias de la entidad para promover la integridad en el servicio público, especialmente, si con ella se orienta efectivamente el comportamiento de los servidores hacia el cumplimiento de los estándares de conducta e Integridad (valores) y los principios del servicio



202308281058682654287831

resoluciones
Agosto 28, 2023 10:58
Radicado 202300007831



público; y si apalancan una gestión permanente de los riesgos y la eficacia de los controles.

- 17) Evaluar el diseño y efectividad de los controles y proveer información a la alta dirección y al Comité de coordinación de Control Interno referente a la efectividad y utilidad de los mismos.
- 18) Proporcionar información sobre la idoneidad y efectividad del esquema operativo de la entidad, el flujo de información, las políticas de operación, y en general, el ejercicio de las responsabilidades en la consecución de los objetivos.
- 19) Ejercer la auditoría interna de manera técnica y acorde con las políticas y prácticas apropiadas.
- 20) Proporcionar información sobre el cumplimiento de responsabilidades específicas de la secretaría de control interno.
- 21) Asesorar en metodologías para la identificación y administración de los riesgos, en coordinación con la secretaría de planeación.
- 22) Identificar y evaluar cambios que podrían tener un impacto significativo en el Sistema de control interno, durante las evaluaciones periódicas de riesgos y en el curso del trabajo de auditoría interna.
- 23) Comunicar al Comité de coordinación de Control Interno posibles cambios e impactos en la evaluación del riesgo, detectados en las auditorías.
- 24) Prevenir a la entidad sobre la probabilidad de riesgo de corrupción a través de sus controles, informes de seguimiento y auditorías.
- 25) Verificar que los controles están diseñados e implementados de manera efectiva y operen como se pretende para controlar los riesgos.
- 26) Suministrar recomendaciones para mejorar la eficiencia, eficacia y economía de los controles.
- 27) Proporcionar seguridad razonable con respecto al diseño e implementación de políticas, procedimientos y otros controles.
- 28) Evaluar si los procesos de gobierno y de las Tecnologías de la información de la entidad apoyan las estrategias y los objetivos de la entidad.
- 29) Evaluar periódicamente las prácticas de confiabilidad e integridad de la información de la entidad y recomendar, según sea apropiado, mejoras o implementación de nuevos controles y salvaguardas.
- 30) Informar sobre la confiabilidad y la integridad de la información y las exposiciones a riesgos asociados y las violaciones a estas.



202308281058682654287831
resoluciones
Agosto 28, 2023 10:58
Radicado 202300007831



- 31) Proporcionar información respecto a la integridad, exactitud y calidad de la comunicación en consonancia con las necesidades de la alta dirección.
- 32) Comunicar a la alta dirección y a la secretaría de planeación, aquellos aspectos que se requieren fortalecer relacionados con la información y comunicación.

CAPITULO II ACCESO A LA INFORMACIÓN Y RESPONSABILIDADES DEL AUDITOR INTERNO

ARTÍCULO SEXTO: Autoridad y acceso a la información. La auditoría interna asume con total responsabilidad la confidencialidad y el cuidado de los registros y la información. En consecuencia, está autorizada para tener acceso a:

- 1) Los informes de bienes, derechos y obligaciones de la entidad excepto que se trate de información con acceso prohibido por la Ley.
- 2) Los informes de gestión de la entidad.
- 3) Al modelo de operación de sus procesos.
- 4) A los procedimientos, actividades, mapas, guías, instructivos e indicadores entre otros.
- 5) A los informes de auditoría y seguimiento de órganos de control externo.
- 6) A los sistemas de información y comunicación.
- 7) A realizar toda actividad necesaria para el cumplimiento de los fines de auditoría con los diferentes comités y/o consejos que tenga la entidad.
- 8) A recibir toda la colaboración de los líderes y demás servidores de las diferentes secretarías, gerencias y asesorías de despacho cuando se requiera para realizar trabajos de aseguramiento, consultoría, seguimiento y acompañamiento.
- 9) Obtener apoyo en servicios de aseguramiento, consultoría y seguimiento prestados por terceros previa legalización del contrato; en tal caso, el contratista deberá ceñirse a lo dispuesto en el presente estatuto.
- 10) A tener acceso a los sistemas de planificación de recursos empresariales, aplicativos, desarrollos y demás sistemas que posea la entidad para su operación.
- 11) A acceder sin ninguna dilación a toda la información contractual en sus diferentes etapas para efectuarles el control previo administrativo de que trata el estatuto contractual, ya sea que estos reposen en la administración, en propiedad o custodia del contratista o los subcontratistas.
- 12) A solicitar los recursos necesarios y presentar la planeación del presupuesto de cada vigencia fiscal.
- 13) Las demás que sean necesarias para ejercer cabalmente su ejercicio auditor.
- 14) Desarrollar pruebas de vulnerabilidades técnicas y humanas que permitan identificar potenciales riesgos para la organización que comprometan la confidencialidad e integridad de la información y recursos de la organización.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Principios de auditoría interna. La auditoría interna en la administración municipal se fundamenta en los siguientes principios:

- 1) Integridad.
- 2) Competencia y debido cuidado profesional.



202308281058682654287831
resoluciones
Agosto 28, 2023 10:58
Radicado 202300007831



- 3) Objetividad, independencia y se encuentra libre de influencias.
- 4) Alineación con las políticas, estrategias, objetivos y riesgos de la administración municipal.
- 5) Dispone de recursos humanos, técnicos y logísticos, que permitan su posicionamiento en la entidad.
- 6) Calidad y mejora continua.
- 7) Comunicación efectiva.
- 8) Proporciona aseguramiento basado en riesgos.
- 9) Proporciona entendimiento, hace análisis profundos, es proactiva y está orientada al futuro.
- 10) Promueve la mejora continua en la administración municipal.

CAPITULO III

INDEPENDENCIA, OBJETIVIDAD Y RESERVAS DE LA AUDITORÍA INTERNA

ARTÍCULO OCTAVO. Independencia y objetividad. Para asegurar la independencia y objetividad de la auditoría interna, los auditores internos de la entidad:

- 1) Se mantendrán libres de cualquier injerencia de la entidad, que pueda comprometer su independencia y objetividad en el desarrollo de los trabajos y una actitud mental objetiva, conforme al debido cuidado profesional del auditor.
- 2) No podrán diseñar ni recomendar controles a los riesgos, ni desarrollar procedimientos, ni diseñar sistemas, preparar registros o participar en actividades que puedan perjudicar el juicio del auditor interno y todo aquello que no sea propio de la actividad de auditoría interna.
- 3) Los registros e informes se sujetarán siguiendo la función de auditoría y lo relacionado con el desempeño del proceso administrativo que se denomina "Evaluación Independiente", además del cumplimiento del sistema de gestión integral de la entidad, sin que ello pueda menoscabar su independencia.
- 4) Los auditores deberán poseer el mayor nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o proceso, proyecto o área a ser evaluada.
- 5) Los auditores deberán realizar una adecuada y razonable evaluación de las circunstancias y no permitir influencias indebidas por sus propios intereses o por el de otros en la formación de sus juicios.
- 6) En ningún caso, los servidores públicos adscritos a la secretaría de control interno podrán participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones y refrendaciones.
- 7) Solamente podrán dirigir actividades de servidores o contratistas de otras áreas administrativas cuando los mismos sean formalmente asignados a equipos de auditoría interna para el desarrollo de trabajos puntuales, cumpliendo siempre con las exigencias de la normatividad vigente.
- 8) No podrá entregar información de la entidad y de la ejecución de trabajos de aseguramiento y asesoría, sin que se establezca su fin, para el efecto, se actuará conforme lo establecen las normas vigentes en la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Garantía a la independencia y objetividad. La Auditoría Interna es una actividad que se ejecuta por disposición expresa y en cumplimiento de los artículos 9 y 12 de la Ley 87 de 1993. En cumplimiento de dicho



202308281058682654287831

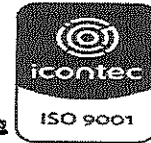
resoluciones

Agosto 28, 2023 10:58

Radicado 202300007831



Chamber of Representatives



SC-CER143688



mandato, la administración municipal, en cabeza de su alta dirección como línea estratégica de defensa garantiza la independencia de la actividad de Auditoría Interna. En tal sentido y como corresponsabilidad constituye una prohibición para el secretario y todos los auditores de la entidad, tal como lo establece La Ley 1952 de 2019:

- 1) Imponer a otro servidor público trabajos ajenos a sus funciones o impedirle el cumplimiento de sus funciones.
- 2) Ejercer cualquier clase de coacción sobre servidores públicos o sobre particulares que ejerzan funciones públicas, a fin de conseguir provecho personal o para terceros, o para que proceda en determinado sentido.

Así mismo, todo Auditor, que presente conflicto de intereses reales o potenciales, deberá declararlos de manera oportuna y adecuada (Conflicto de Intereses, Ley 2013 de 2019). El Equipo de Gestores de Control Interno que hacen parte de otras secretarías, apoyarán auditorías diferentes a las de su propio proceso.

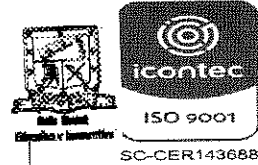
ARTÍCULO NOVENO: De las reservas del auditor interno: El auditor interno en su actividad de auditoría interna deberá manejar la información que le sea otorgada de manera confidencial y la misma no deberá ser divulgada sin la debida autorización quedando sujeto a las normas legales que amparan esta reserva. En desarrollo de sus actividades, deberá observar lo dispuesto en el Código de Ética del Auditor Interno y el Código de Integridad de La Administración Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO: Responsabilidades de la auditoría interna. La Secretaría de Control Interno, bajo el liderazgo del secretario(a) de Control Interno o quien haga sus veces, en el cumplimiento del Rol de Evaluación y Seguimiento, debe administrar y gestionar la actividad de auditoría interna para asegurar que añada valor a la entidad y que sean consistentes con las metas y objetivos institucionales, de tal forma que se garanticen las siguientes acciones:

- a) Presentar anualmente ante el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, para su aprobación, el plan anual de auditorías internas, basado en los riesgos de la entidad, que incluya las solicitudes del Representante Legal, La Alta Dirección y el análisis previo de la matriz de priorización que se construya, de conformidad con la guía de auditoría del DAFP o metodología similar, a fin de determinar las prioridades de la actividad de auditoría interna. Dicho plan debe ser consistente con las metas de la organización y se debe asegurar que los recursos de auditoría interna sean apropiados, suficientes y eficazmente asignados para cumplirlo.
- b) Comunicar el plan y los requerimientos de recursos de la actividad de Auditoría Interna; también, se debe comunicar el impacto de cualquier limitación de recursos.
- c) Informar periódicamente al Representante Legal, a La Alta Dirección y al Comité de Coordinación de Control Interno sobre los asuntos estratégicos que impacten los procesos de gobierno, gestión de riesgos, controles, las evaluaciones de Ley y los relacionados con el propósito, autoridad y responsabilidad de la actividad de auditoría interna y resultados del plan anual de auditoría.



202308281058682654287831
resoluciones
Agosto 28, 2023 10:58
Radicado 202300007831



- d) Evaluar en forma independiente el sistema de control interno, la gestión de riesgos de la entidad y proponer recomendaciones para mejorarlos.
- e) Elaborar informes con el resultado del trabajo de auditoría y comunicarlo a quienes puedan asegurar que se tomen decisiones para la mejora. Incluir en el informe exposiciones de riesgos, cuestiones de control otros asuntos necesarios o requeridos por la Alta Dirección y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- f) Informar al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, cuando la Auditoría Interna identifique incumplimientos o materialización de riesgos que impactaron negativamente a la entidad y al cumplimiento de sus objetivos.
- g) Servir de enlace en la relación con entes externos de control.
- h) Utilizar las tecnologías y herramientas disponibles que le permitan realizar su labor con eficiencia y confiabilidad, de conformidad con el presente Estatuto.
- i) Evaluar el riesgo sobre posibles actos de corrupción y cómo la entidad gestiona este riesgo. La Entidad definirá las estrategias necesarias para la prevención, detección y respuesta a riesgos sobre posibles actos de corrupción.
- j) Fomentar el desarrollo de la cultura del control, basada en la ética y los valores de la entidad (Código de Integridad).
- k) Formar a la Alta Dirección y a todos los niveles de la entidad sobre las responsabilidades en materia de riesgos frente al Modelo de las Tres líneas de defensa.
- l) Motivar la generación de propuestas de mejoramiento institucional y recomendar mejores prácticas en temas de competencia de la entidad.
- m) Desarrollar diagnósticos que permitan identificar tanto los aspectos que favorezcan, como aquellos que dificulten el logro de los objetivos y resultados institucionales.
- n) Asistir a los comités en los cuales sea invitado (con voz, pero sin voto) y/o mantenerse informado de los mismos, con el fin de brindar desde su perspectiva y conocimiento, recomendaciones sobre los temas para incluir en el plan anual de auditoría.
- o) Priorizar las labores de asesoría teniendo en cuenta las necesidades de la entidad, los puntos críticos de los resultados de las auditorías internas o externas y el plan de desarrollo municipal.
- p) Brindar opinión y generar alertas sobre el impacto que puede generar la entrada en vigencia de nuevas regulaciones y disposiciones normativas.
- q) Asesorar a los líderes de procesos en el establecimiento de planes de mejoramiento, y servir de facilitador al auditado, cuando sea requerido, sobre metodologías para el establecimiento de causas, acciones o controles efectivos



202308281058682654287831

resoluciones

Agosto 28, 2023 10:58

Radicado 202300007831



ISO 9001

C-CER143688

que resuelvan las causas identificadas, ajustadas a las capacidades y necesidades de la entidad.

- r) La atención de las consultorías que no afecten la independencia de la auditoría, la objetividad de los auditores y no entren en conflicto con las Normas del Marco Internacional para la práctica profesional de la Auditoría Interna.
- s) La Información al comité de coordinación de control interno sobre las tendencias del entorno, prácticas exitosas y criterios de medición en materia de control interno y auditoría interna que agreguen valor o impacten la organización.
- t) Servir de insumo para la expedición de controles preventivos y recomendaciones sobre riesgos que puedan impedir el logro de los objetivos institucionales.
- u) El cumplimiento de las funciones previstas en el artículo 12 de la Ley 87 de 1993, incluidas las normas que lo modifiquen o sustituyan.
- v) El cumplimiento de las políticas de retención, manejo documental de la información y comunicación de resultados de los trabajos de auditoría.
- w) La evaluación y seguimiento a la implementación de las acciones de mejora producto de los resultados de cada auditoría interna o externa.
- x) La presentación periódica al alcalde y al comité de coordinación de control interno, los asuntos estratégicos que impacten los procesos de gobierno, gestión de riesgos, controles, las evaluaciones de Ley y los relacionados con el propósito, autoridad y responsabilidad de la actividad de auditoría interna y el desempeño del plan anual de auditoría.
- y) La disposición del personal profesional, que por sus conocimientos, experiencia y competencias, esté en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en este estatuto conforme la normatividad vigente.
- z) Coordinar con la oficina de talento humano la realización de programas de capacitación para los auditores internos, y evaluar periódicamente su desempeño, conforme la normatividad que rige vigente.

PARÁGRAFO 1: Roles De La Secretaría De Control Interno: De conformidad con el Art.17 del Decreto 648 de 2017, la Secretaría de Control Interno debe desarrollar su labor a través de cinco roles, así:

1. Liderazgo Estratégico
2. Enfoque Hacia la Prevención
3. Evaluación de la Gestión del Riesgo
4. Relación con Entes Externos de Control
5. Evaluación y Seguimiento

En el marco del Rol N°5 **Evaluación y Seguimiento**, se evalúa y contribuye a la mejora de los procesos de la entidad, utilizando para ello un enfoque sistémico y disciplinado, denominado Auditoría Interna. La Auditoría Interna se constituye en



202308281058682654287831
resoluciones
Agosto 28, 2023 10:58
Radicado 202300007831



una herramienta de retroalimentación del Sistema de Control Interno, que analiza las debilidades y fortalezas del control, así como el desvío de los avances de las metas y objetivos trazados, influyendo en los resultados y operaciones propuestas en la entidad.

PARÁGRAFO 2: De los auditores internos. Los servidores públicos que sean auditores internos cumplirán las funciones establecidas en su manual y además en relación con este estatuto las de:

- 1) Apoyar la elaboración del plan anual de auditoría interna.
- 2) Desarrollar los trabajos de aseguramiento y consultoría siguiendo las metodologías y herramientas establecidas por el DAFP.
- 3) Ejecutar los trabajos de aseguramiento y consultoría bajo la coordinación del Secretario de Control interno o el profesional delegado para liderar el procedimiento de auditoría y no ejecutarán programas de auditoría, ni se liberarán los productos de esta sin que estos sean previamente aprobados por ellos.
- 4) Efectuar seguimiento periódico y en cada auditoría posterior, a la implementación de las acciones de mejora resultantes de los trabajos que desarrolle la auditoría interna y entes externos de control, conforme el procedimiento y la normativa vigente.
- 5) Evaluar la eficacia de los procesos, la oportunidad y confiabilidad de la información, el cumplimiento de la normatividad, la eficiencia conforme el procedimiento que establezca la entidad para su evaluación.
- 6) Revisar en cada Auditoría, el mapa de riesgos del proceso asociado con el tema a auditar y evaluar el diseño y eficacia del respectivo control, así como el reporte de materialización de riesgos, en caso de que se haya presentado.
- 7) Evaluar la posibilidad de materialización de riesgos de corrupción como parte de cada trabajo que se desarrolle y notificar oportunamente los resultados de dichas evaluaciones.
- 8) Identificar necesidades y oportunidades de mejoramiento del Sistema de Control Interno para ser incorporadas en el desarrollo de la auditoría interna.
- 9) Proponer las herramientas, metodologías, guías, técnicas definidas para el desarrollo de la actividad de auditoría interna y proponer acciones tendientes a su mejora continua.
- 10) Manifestar las inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés, que puedan limitar su objetividad, cuando se encuentre en alguna de estas situaciones, conforme lo prevé el Código de Ética del Auditor.
- 11) Asumir el compromiso personal e institucional de estar en permanente formación, mejorando su experticia y su desarrollo profesional a partir de la capacitación, la autoformación y el entrenamiento.

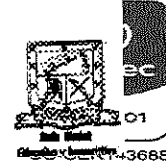


202308281058682654287831

resoluciones

Agosto 28, 2023 10:58

Radicado 202300007831



PARÁGRAFO 3: De los servidores públicos no auditores. Teniendo en cuenta los valores del servicio públicos establecidos en el Código de Integridad el cual sirve de guía, sello e ideal del ser y obrar de los servidores públicos, es deber de todos los servidores públicos de la entidad disponer la información que soliciten los auditores internos en desarrollo de las auditorías internas, so pena de sanciones disciplinarias. En consecuencia, les corresponde:

- 1) Preparar, presentar de manera oportuna y consistente la información que será entregada en el marco de la auditoría a la Secretaría de Control Interno.
- 2) Entregar oficialmente toda la información relacionada con la gestión del proceso a evaluar, atendiendo los requerimientos hechos por la Secretaría de Control Interno.
- 3) Que la información a suministrar sea válida, integral y completa para los propósitos del proceso auditor.
- 4) Asumirán el compromiso de atender a los auditores de manera pertinente y a participar de manera activa en las etapas del proceso de la auditoría donde tengan responsabilidad.
- 5) Acatar las recomendaciones, observaciones que resulten de las auditorías y suscribir el respectivo plan de mejoramiento si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO: Las funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, se encuentran establecidas en el Art. 2.2.21.1.6 del Decreto 1083 de 2015, las cuales se relacionan directamente con el ejercicio de la auditoría interna, así:

- a. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias de cada organismo o entidad y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el jefe de control interno o quien haga sus veces, organismos de control y las recomendaciones del equipo MECI.
- b. Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el jefe de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.
- c. Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
- d. Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- e. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna.
- f. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.



202308281058682654287831
resoluciones
Agosto 28, 2023 10:58
Radicado 202300007831



SC-CER143688

- g. Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.
- h. Las demás asignadas por el Representante Legal de la entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: IMPEDIMENTOS DE LOS AUDITORES: Cuando en el curso de una auditoría surgiese un conflicto de interés para el auditor, este deberá declararlo, sin perjuicio de que el funcionario pueda ser recusado. Los conflictos que surjan en materia de conflicto de intereses deberán ser resueltos de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: VALOR PROBATORIO: La Secretaría de control interno realizará informes de auditoría e informes de ley, los cuales tendrán valor probatorio para efectos de responsabilidad disciplinaria, fiscal, penal de acuerdo con el artículo 9 de la ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Traslado de actos de corrupción. El secretario de Control Interno reportará a los organismos de control, los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en ejercicio de sus funciones, tal cual lo prevé el artículo 9 de la Ley 1474 de 2011 y los Artículos 61 y 62 del Decreto Ley 403 de 2020.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: Organización de la actividad. La actividad de auditoría interna de la administración está reglamentada en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, la ley 87 de 1993, la ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, Decreto 1499 de 2017, las Guías de Auditoría del DAFP, el Modelo Estándar de Control Interno, el Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna (MIPP), las normas internacionales del IIA, la norma ISO 19011, la norma ISO 9000:2015 y 9001:2015, y demás normas concordantes de auditoría interna que apliquen o llegaren a aplicar.

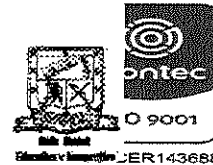
PARÁGRAFO 1: Cumple con las directrices de la alta dirección a través del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, el Plan Anual de Auditorías y las obligaciones que se desprendan del rol de relación con entes externos de control.

PARÁGRAFO 2: La secretaría de control interno tiene dentro de sus roles el de liderazgo estratégico, así como el de Evaluación y Seguimiento. En virtud de esta posición, esta dependencia se encuentra al más alto nivel en la organización municipal permitiéndole a la actividad de auditoría interna desarrollar su labor en forma independiente y acceder a la información requerida según el trabajo a ejecutar. Los resultados serán comunicados directamente al representante legal y su alta dirección por el secretario de control interno o quien haga sus veces, en el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno o en reunión privada si así lo decide el Alcalde.

PARÁGRAFO 3: El alcalde establecerá un canal de comunicación con el Secretario de Control Interno, para abordar temas críticos de la entidad, en los que se incluyan al menos:



202308281058682654287831
resoluciones
Agosto 28, 2023 10:58
Radicado 202300007831



- a. Información que debe ser puesta en conocimiento del Representante Legal de acuerdo con los lineamientos impartidos por éste o su delegado.
- b. Fechas de presentación de información de carácter general o particular.

PARÁGRAFO 4: El Secretario de Control Interno tiene asiento permanente en el consejo de gobierno, así como en los diferentes comités y consejos que determine la administración, con el fin de participar con voz, pero sin voto en virtud de la prohibición legal de coadministrar.

PARÁGRAFO 5: El secretario de Control Interno es el coordinador general de la auditoría interna y ejerce el cargo como servidor público de período fijo de cuatro años, nombrado en la mitad del respectivo período del alcalde y es designado por el Alcalde Municipal a través de convocatoria pública.

ARTICULO DÉCIMO SÉXTO: Plan anual de auditoría interna. La administración tendrá un plan anual de auditorías internas con un enfoque basado en riesgos que será fundamento para priorizar su ejecución de acuerdo con el universo de auditoría.

El plan anual de auditorías deberá contener aspectos relacionados con:

- 1) El fortalecimiento de las competencias laborales.
- 2) El enfoque hacia la prevención.
- 3) La relación con entes externos de control.
- 4) Los informes de seguimiento.
- 5) La frecuencia y periodicidad de las auditorías.

El plan anual de auditoría tendrá como criterios:

- 1) Las evaluaciones y autoevaluaciones llevadas a cabo por la alta dirección y la secretaria de planeación.
- 2) Que los controles estén diseñados adecuadamente.
- 3) Que se logren los objetivos establecidos en la planeación institucional.
- 4) Que priorice los trabajos de aseguramiento y consultoría a realizar de acuerdo con el universo de auditoría y los recursos disponibles para su ejecución.
- 5) La incorporación o supresión de auditorías o seguimientos no contempladas en la ley, que podrán presentarse al comité institucional de coordinación de control interno cada vez que se requieran.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Cobertura del universo de auditoría interna. La secretaría de control interno, desarrollará la actividad de evaluación independiente de manera planeada, documentada, organizada y sistemática, con respecto a las metas estratégicas, resultados, políticas, planes, programas, proyectos, procesos, indicadores, y riesgos, que la entidad ha definido para el cumplimiento de su misión, para emitir un concepto acerca del funcionamiento del Sistema de Control Interno, de la gestión desarrollada y de los resultados alcanzados por la entidad, que



202308281058682654287831
resoluciones
Agosto 28, 2023 10:58
Radicado 202300007831



permita generar recomendaciones que contribuyan al fortalecimiento de la gestión y desempeño de la entidad.

El Universo de Auditoría se compone de “unidades auditables”, cada una de las cuales equivale a un futuro informe de auditoría, independientemente si se quiere evaluar un proceso, una unidad de negocio, un área, un grupo de actividades, aspectos de TIC (tecnologías de información y comunicación) o cualquier otro aspecto que forme parte de la entidad. Dicho Universo en efecto representa todas las auditorías que pudieran realizarse cubriendo toda la entidad.

El universo de auditoría se debe priorizar de conformidad con la Guía de Auditorías de Control Interno expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP.

El universo de auditoría contempla en detalle las unidades auditables que pueden ser objeto de auditoría y pueden agruparse de diferentes formas: por función, actividad, unidad organizacional, proyecto o proceso, entre otras. Para el plan de auditorías internas de la administración municipal se consideran los siguientes componentes:

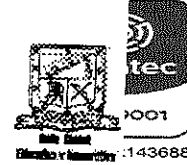
- 1) Todos los procesos, procedimientos, actividades y productos que conforman el modelo integrado de planeación y gestión MIPG.
- 2) Todas las unidades y dependencias funcionales, operativas y de gestión.
- 3) Todos aquellos programas, planes, acciones y proyectos que se tengan en la entidad para cumplir con el plan de desarrollo, ya sea que se ejecuten directamente por la entidad o a través de terceros; se incluyen también aquí los fondos especiales.
- 4) Todos los trabajos de aseguramiento o consultoría establecidos en las normas de obligatorio cumplimiento.
- 5) El acompañamiento a comités, juntas, consejos o reuniones ordenados en las normas o acordados con la Alta Dirección.
- 6) Los servicios de consultoría en las áreas de gestión de gobierno, riesgos y control.
- 7) Todas las demás actividades relacionadas con el objeto misional de la entidad y la Ley 87 de 1993, demás normas que la modifiquen o complementen.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: Comunicación de resultados y seguimiento. El equipo auditor deberá rendir informe escrito, tras la conclusión de cada trabajo, y se notificará a las partes interesadas involucradas en la auditoría, siguiendo los procedimientos establecidos en el Manual de Auditoría o las normas que le sean aplicables. Los resultados de las auditorías se comunicarán a la alta dirección y al Comité de coordinación de control interno por medio de informes ejecutivos que contengan los aspectos significativos observados en desarrollo de la evaluación.

Para cada informe de auditoría, los responsables de la unidad auditada deberán presentar un plan de mejoramiento que incluya las acciones correctivas y correcciones propuestas, lo anterior, conforme las recomendaciones y conclusiones del trabajo de auditoría.



202308281058682654287831
resoluciones
Agosto 28, 2023 10:58
Radicado 202300007831



Los auditores internos realizarán el seguimiento en cada auditoría o seguimiento asignado, respecto a la implementación de las acciones de mejoramiento según lo establecido en los procedimientos de la entidad, sin perjuicio al seguimiento del plan de mejoramiento institucional que efectúe la Secretaría de Control Interno.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO: Evaluación y calidad de la auditoría. El secretario de control interno o el secretario de planeación informará anualmente al comité de coordinación de control interno sobre:

- 1) El cumplimiento del plan anual de auditoría interna.
- 2) La exposición de la entidad a riesgos relevantes y temas de control, incluyendo los riesgos de fraude, sobre los procesos de gobierno y otras actividades requeridas por la alta dirección.

PARÁGRAFO: EVALUACIÓN DE AUDITORÍAS INTERNAS: La evaluación de la Auditoría Interna y del equipo auditor, se aplica mediante encuesta física o digital, una vez sea informada por el Secretario(a) de Control Interno al auditado, quien realizará el diligenciamiento, como se establece en el procedimiento de Auditorías Internas. Los aspectos por evaluar son los siguientes:

Auditoría Interna:

- Oportunidad en la notificación de la auditoría y su informe final.
- Desarrollo en el tiempo y forma planeada de la auditoría interna.

Auditores Internos:

- Enfoque y orientación del auditor.
- Claridad de las preguntas con que se dirigió el auditor.
- El ambiente que propició el auditor al inicio y durante la auditoría.
- El dominio y conocimiento del auditor respecto al proceso auditado.
- La seguridad del auditor al llevar a cabo el proceso de auditoría.
- El aporte y/o comentarios realizados por el auditor durante la auditoría.
- La objetividad del auditor al analizar las evidencias durante la auditoría.
- La claridad en la explicación de hallazgos y conclusiones de la auditoría.
- Cumplimiento del cronograma por parte del auditor.

Con base en los resultados de los aspectos evaluados sobre el desempeño de los auditores internos, el secretario(a) de Control Interno adoptará las acciones pertinentes, orientadas al fortalecimiento de las competencias que se requieran para el mejoramiento continuo del proceso.

ARTICULO VIGÉSIMO: Instrumentos. Para el ejercicio de la auditoría interna se contará con los siguientes instrumentos:

- 1) Estatuto de Auditoría.
- 2) Código de Ética del Auditor.
- 3) Plan Anual de Auditoría con enfoque basado en riesgos.
- 4) Carta de representación.

PARÁGRAFO: Para fortalecer los anteriores instrumentos, la entidad deberá apoyar a la Secretaría de Control Interno con recurso humano, financiero, programas de formación y apoyo tecnológico.



202308281058682654287831
 resoluciones
 Agosto 28, 2023 10:58
 Radicado 202300007831




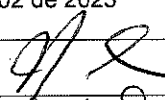
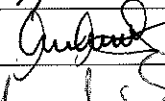
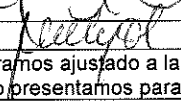
ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: Actualización. Este Estatuto será revisado frente a los cambios en la normatividad aplicable o a los cambios en los procesos de la entidad o de la actividad de auditoría interna, tal como lo establezca del procedimiento de control de documentos (P-GI-01) establecido en el sistema de gestión o antes si fuera necesario.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial La resolución Municipal 201700005553 de diciembre 14 de 2017.

Dado en el Municipio de Bello, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS GIOVANY ARIAS TOBÓN
 Alcalde Municipal (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Aprobó:	Comité Institucional de coordinación de Control Interno	Acta N°02 de 2023	
Revisó:	Nora Isabel Pérez Carvalho, Secretaria Técnica del CICC.	Firma 	
Revisó:	Carmen Cecilia Escobar David, Secretaria Jurídica	Firma 	16/08/2023
Proyectó:	Hugo Alberto Londoño Ossa, P.U de Control Interno.	Firma 	14-8-2023
Proyectó:	Nelly Mejía Vélez, Contratista de Apoyo	Firma 	14/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.